

### CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, con domicilio en calle Salta N° 2951 de dicha ciudad, representada en este acto por el Sr. Intendente, Lic. Raúl Emilio JATÓN, con la asistencia del Sr. Secretario de Gobierno, Abg. Federico CRISALLE; y la Sra. Secretaria de Integración y Economía Social, Lic. Ayelén DUTRUEL, en adelante la "MUNICIPALIDAD", por una parte, y el Sr. **Ruben Osvaldo MONCAGATTA** - DNI N° 12.215.045, con domicilio legal en calle Quiloazas 5420 de la ciudad de Santa Fe, en su carácter de locador del predio Camping SI.VEN.DIA (Sindicato de Vendedores de Diarios y Revistas), en adelante "SI.VEN.DIA.", por la otra; y todas en conjunto denominadas en adelante "LAS PARTES", reconociéndose capacidad legal para contratar y obligarse, convienen en suscribir el presente Convenio de Colaboración, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan.

**PRIMERA:** El presente convenio tiene por objeto establecer lazos de mutua colaboración y coordinación de tareas para fomentar y optimizar las prácticas deportivas de niños y jóvenes en las colonias de vacaciones municipales, logrando así mejorar sus capacidades físicas y favorecer la integración social e incorporación de valores como respeto a la diversidad, igualdad, tolerancia, amistad, solidaridad y compañerismo.

**SEGUNDA:** A los fines de la cláusula primera, LA MUNICIPALIDAD se compromete a

1. Contratar los docentes a cargo de las colonias de vacaciones municipales.
2. Proveer material deportivo didáctico para el normal funcionamiento de las colonias.
3. Organizar y distribuir a los/as niños/as y jóvenes inscriptos/as, en los transportes escolares que la MUNICIPALIDAD contratará al efecto, desde su domicilio hasta las colonias y viceversa.
4. Realizar un seguimiento y evaluación de las actividades a lo largo de la duración del programa, de modo continuo y permanente.
5. Contratar un seguro para el personal de Colonias de Vacaciones y para los colonos que asistan a la misma y un servicio de un (1) guardavidas desde el 10 de enero hasta el 18 de febrero de 2022 en el turno tarde, para los días lunes a viernes de 14:00 hs a 19:00 hs.
6. Proveer productos químicos y artículos de limpieza para el mantenimiento de la pileta y los baños.
7. Contratar personal de mantenimiento para limpieza de espacios de "SI.VEN.DIA" para el turno mañana.

**TERCERA:** "SI.VEN.DIA" se compromete a:

1. Ceder el uso y goce de las instalaciones deportivas, ubicadas en Chanaes y Canillitas, Ruta Provincial N° 1, Km 1, Colastiné Norte, a la MUNICIPALIDAD, para llevar a cabo las actividades deportivas, recreativas y de natación, previstas en el "Programa Municipal de Colonias de Vacaciones Municipales", con la asistencia diaria de hasta un máximo de trescientos cincuenta (350) colonos, teniendo en cuenta las capacidades ya comprometidas institucionalmente. Dichas instalaciones no pueden ser utilizadas para otras actividades que no sean las propias de Colonias de Vacaciones, y se prestarán a partir del 10 de enero y hasta el viernes 18 de febrero de 2022, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 12:00hs.-----
2. Realizar un seguimiento y evaluación de las actividades a lo largo de la duración del programa, de modo continuo y permanente.-----

**CUARTA:** LAS PARTES acuerdan que los compromisos asumidos a través del presente son meramente enumerativos, pudiendo suscribir en el futuro, los convenios y/o adendas que fueren necesarias para el logro de los objetivos aquí acordados.-----

**QUINTA:** El presente convenio tendrá una duración de seis (6) semanas, contadas a partir del 10 de enero 2022.-----

**SEXTA:** LA MUNICIPALIDAD podrá, en cualquier momento, controlar y verificar el correcto desarrollo de las actividades objeto del presente convenio.-----

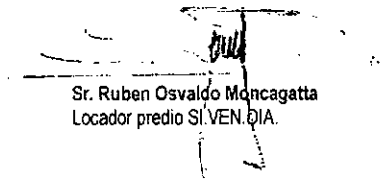
**SEPTIMA:** LAS PARTES acuerdan que comunicaran en forma inmediata a los domicilios denunciados en el encabezado del presente, cualquier hecho, circunstancia o situación que altere el sentido de los compromisos asumidos, precedentemente -----

**OCTAVA:** LAS PARTES convienen expresamente que serán válidos todas las notificaciones, comunicaciones, solicitudes o requerimientos, en relación al presente convenio, cursadas de manera fehaciente en los domicilios consignados en el encabezado.-----

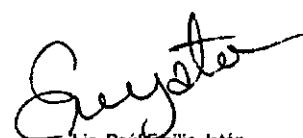
**NOVENA:** LAS PARTES aplicarán e interpretarán el presente acuerdo según los principios de la buena fe contractual, comprometiéndose a solucionar los diferendos y/o controversias que pudieran suscitarse, en forma fluida, amistosa y colaborativa, es decir mediante metodología no adversarial y procurando la desjudicialización de todo eventual diferendo. De no arribar a una solución consensuada, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo otro fuero de excepción, incluso el Federal. -----

00037

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los 03 días del mes de Enero del año 2022.



Sr. Ruben Osvaldo Mancagatta  
Locador predio SI VEN DIA.



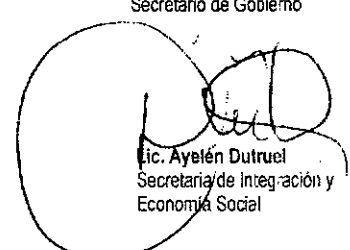
Lic. Raúl Emilio Jetón  
Intendente

Abog. Federico Crisalle  
Secretario de Gobierno



ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO  
Jefa Depto. Legislación



Lic. Ayelén Dutruel  
Secretaria de Integración y  
Economía Social

### CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, con domicilio en calle Salta N° 2951 de dicha ciudad, representada en este acto por el Sr. Intendente, Lic. Raúl Emilio JATÓN, con la asistencia del Sr. Secretario de Gobierno, Abg. Federico CRISALLE; y la Sra. Secretaria de Integración y Economía Social, Lic. Ayelén DUTRUEL, en adelante la "MUNICIPALIDAD", por una parte, y el **Sindicato de Trabajadores de Industria de la Alimentación (STIA)**, con domicilio legal en calle San Martín N°3198 de la ciudad de Santa Fe, representado en este acto por su Secretario General Oscar Anibal LANA - DNI N° 11.830.537, en adelante "STIA", por la otra; y todas en conjunto denominadas en adelante "LAS PARTES", reconociéndose capacidad legal para contratar y obligarse, convienen en suscribir el presente Convenio de Colaboración, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan.

**PRIMERA:** El presente convenio tiene por objeto establecer lazos de mutua colaboración y coordinación de tareas para fomentar y optimizar las prácticas deportivas de niños y jóvenes en las colonias de vacaciones municipales, logrando así mejorar sus capacidades físicas y favorecer la integración social e incorporación de valores como respeto a la diversidad, igualdad, tolerancia, amistad, solidaridad y compañerismo.-----

**SEGUNDA:** A los fines de la cláusula primera, LA MUNICIPALIDAD se compromete a

1. Contratar los docentes a cargo de las colonias de vacaciones municipales.-----
2. Proveer material deportivo didáctico para el normal funcionamiento de las colonias.--
3. Organizar y distribuir a los/as niños/as y jóvenes inscriptos/as, en los transportes escolares que la MUNICIPALIDAD contratará al efecto, desde su domicilio hasta las colonias y viceversa.-----
4. Realizar un seguimiento y evaluación de las actividades a lo largo de la duración del programa, de modo continuo y permanente.-----
5. Contratar un seguro para el personal de Colonias de Vacaciones y para los colonos que asistan a la misma y un servicio de un (1) guardavidas desde el 10 de enero hasta el 18 de febrero de 2022 en el turno tarde, para los días lunes a viernes de 14:00 hs a 19:00 hs-----

6. Proveer productos químicos y artículos de limpieza para el mantenimiento de la pileta y los baños.-----
7. Contratar personal de mantenimiento para limpieza de espacios de "STIA" para el turno mañana.-----

**TERCERA:** "STIA" se compromete a:

1. Ceder el uso y goce de las instalaciones deportivas, ubicada en calle Los cardenales 6600 Colastiné Norte, de esta ciudad, a la MUNICIPALIDAD, para llevar a cabo las actividades deportivas, recreativas y de natación, previstas en el "Programa Municipal de Colonias de Vacaciones Municipales", con la asistencia diaria de hasta un máximo de trescientos cincuenta (350) colonos, teniendo en cuenta las capacidades ya comprometidas institucionalmente. Dichas instalaciones no pueden ser utilizadas para otras actividades que no sean las propias de Colonias de Vacaciones, y se prestaran a partir del 10 de enero y hasta el viernes 18 de febrero de 2022, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 12:00hs.-----
2. Realizar un seguimiento y evaluación de las actividades a lo largo de la duración del programa, de modo continuo y permanente.-----

**CUARTA:** LAS PARTES acuerdan que los compromisos asumidos a través del presente son meramente enumerativos, pudiendo suscribir en el futuro, los convenios y/o adendas que fueren necesarias para el logro de los objetivos aquí acordados.-----

**QUINTA:** El presente convenio tendrá una duración de seis (6) semanas, contadas a partir del 10 de enero 2022.-----

**SEXTA:** LA MUNICIPALIDAD podrá, en cualquier momento, controlar y verificar el correcto desarrollo de las actividades objeto del presente convenio.-----

**SEPTIMA:** LAS PARTES acuerdan que comunicaran en forma inmediata a los domicilios denunciados en el encabezado del presente, cualquier hecho, circunstancia o situación que altere el sentido de los compromisos asumidos precedentemente. -----


**OCTAVA:** LAS PARTES convienen expresamente que serán válidos todas las notificaciones, comunicaciones, solicitudes o requerimientos, en relación al presente convenio, cursadas de manera fehaciente en los domicilios consignados en el encabezado.-----

**NOVENA:** LAS PARTES aplicarán e interpretarán el presente acuerdo según los principios de la buena fe contractual, comprometiéndose a solucionar los diferendos y/o controversias que pudieran suscitarse, en forma fluida, amistosa y colaborativa, es decir mediante metodología no adversarial y procurando la desjudicialización de todo eventual diferendo. De no arribar a una solución consensuada, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo otro fuero de excepción, incluso el Federal. -----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los 28 días del mes de Diciembre del año 2021.-----



Sr. Oscar Anibal LANA  
Secretario General STIA




Lic. Raúl Emilio Jatón  
Intendente



ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO  
Jefa Depto. Legislación

Abog. Federico Crisalle  
Secretario de Gobierno



Lic. Ayelén Dutruel  
Secretaría de Integración y  
Economía Social

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, con domicilio en calle Salta N° 2951 de dicha ciudad, representada en este acto por el Sr. Intendente, Lic. Raúl Emilio JATÓN, con la asistencia del Sr. Secretario de Gobierno, Abg. Federico CRISALLE; y la Sra. Secretaria de Integración y Economía Social, Lic. Ayelén DUTRUEL, en adelante la "MUNICIPALIDAD", por una parte, y **Asociación Mutual de Suboficiales y Agentes de la Policía de la Provincia de Santa Fe (A.M.S.A.P.P.)**, con domicilio legal en calle Suipacha N° 2463 de la ciudad de Santa Fe, representado en este acto por su Presidente, el Sr. Julio Marcelo DAYER - DNI N° 8.106.175, su Secretario, el Sr. Julio FRANCO - DNI N° 6.256.690 y su Tesorero, el Sr. Carlos Francisco PINTO - DNI N° 10.715.534, en adelante "A.M.S.A.P.P.", por la otra; y todas en conjunto denominadas en adelante "LAS PARTES", reconociéndose capacidad legal para contratar y obligarse, convienen en suscribir el presente Convenio de Colaboración, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan.

**PRIMERA:** El presente convenio tiene por objeto establecer lazos de mutua colaboración y coordinación de tareas para fomentar y optimizar las prácticas deportivas de niños y jóvenes en las colonias de vacaciones municipales, logrando así mejorar sus capacidades físicas y favorecer la integración social e incorporación de valores como respeto a la diversidad, igualdad, tolerancia, amistad, solidaridad y compañerismo.-----

**SEGUNDA:** A los fines de la cláusula primera, LA MUNICIPALIDAD se compromete a

1. Contratar los docentes a cargo de las colonias de vacaciones municipales.-----
2. Proveer material deportivo didáctico para el normal funcionamiento de las colonias.--
3. Organizar y distribuir a los/as niños/as y jóvenes inscriptos/as, en los transportes escolares que la MUNICIPALIDAD contratará al efecto, desde su domicilio hasta las colonias y viceversa.-----
4. Realizar un seguimiento y evaluación de las actividades a lo largo de la duración del programa, de modo continuo y permanente.-----
5. Contratar un seguro para el personal de Colonias de Vacaciones y para los colonos que asistan a la misma y un servicio de un (1) guardavidas desde el 10 de enero hasta el 18 de febrero de 2022 en el turno tarde, para los días lunes a viernes de 14:00 hs a 19:00 hs-----
6. Proveer productos químicos y artículos de limpieza para el mantenimiento de la pileta y los baños.-----



7. Contratar personal de mantenimiento para limpieza de espacios de "A.M.S.A.P.P." para el turno mañana.-----

**TERCERA:** "A.M.S.A.P.P." se compromete a:

1. Ceder el uso y goce de las instalaciones deportivas, ubicadas en calle Misiones 4700, de esta ciudad, a la MUNICIPALIDAD, para llevar a cabo las actividades deportivas, recreativas y de natación, previstas en el "Programa Municipal de Colonias de Vacaciones Municipales", con la asistencia diaria de hasta un máximo de trescientos cincuenta (350) colonos, teniendo en cuenta las capacidades ya comprometidas institucionalmente. Dichas instalaciones no pueden ser utilizadas para otras actividades que no sean las propias de Colonias de Vacaciones, y se prestaran a partir del 10 de enero y hasta el viernes 18 de febrero de 2022, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 12:00hs.-----
2. Realizar un seguimiento y evaluación de las actividades a lo largo de la duración del programa, de modo continuo y permanente.-----

**CUARTA:** LAS PARTES acuerdan que los compromisos asumidos a través del presente son meramente enumerativos, pudiendo suscribir en el futuro, los convenios y/o adendas que fueren necesarias para el logro de los objetivos aquí acordados.-----

**QUINTA:** El presente convenio tendrá una duración de seis (6) semanas, contadas a partir del 10 de enero 2022.-----

**SEXTA:** LA MUNICIPALIDAD podrá, en cualquier momento, controlar y verificar el correcto desarrollo de las actividades objeto del presente convenio.-----

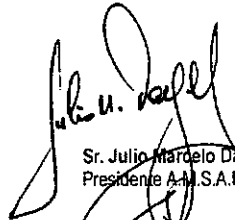
**SEPTIMA:** LAS PARTES acuerdan que comunicaran en forma inmediata a los domicilios denunciados en el encabezado del presente, cualquier hecho, circunstancia o situación que altere el sentido de los compromisos asumidos, precedentemente -----


**OCTAVA:** LAS PARTES convienen expresamente que serán válidos todas las notificaciones, comunicaciones, solicitudes o requerimientos, en relación al presente convenio, cursadas de manera fehaciente en los domicilios consignados en el encabezado.-----

**NOVENA:** LAS PARTES aplicarán e interpretarán el presente acuerdo según los principios de la buena fe contractual, comprometiéndose a solucionar los diferendos y/o controversias que pudieran suscitarse, en forma fluida, amistosa y colaborativa, es decir mediante metodología no adversarial y procurando la desjudicialización de todo eventual diferendo. De no arribar a una

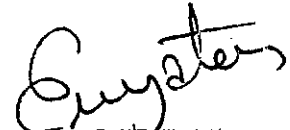
solución consensuada, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo otro fuero de excepción, incluso el Federal. -----

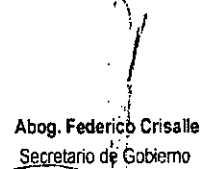
En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los 29 días del mes de Diciembre del año 2021.-----

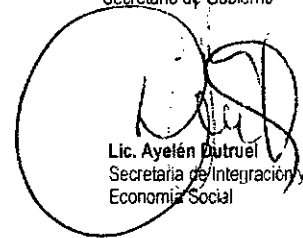
  
Sr. Julio Marcelo Dayer  
Presidente A.M.S.A.P.P.

  
Sr. Julio Franco  
Secretario A.M.S.A.P.P.

  
Sr. Carlos Francisco Pinto  
Tesorero A.M.S.A.P.P.

  
Lic. Raúl Emilio Jatón  
Intendente

  
Abog. Federico Crisalle  
Secretario de Gobierno

  
Lic. Ayelén Dutruel  
Secretaria de Integración y  
Economía Social

  
ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO  
Jefa Depto. Legislación

00037

## CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, con domicilio en calle Salta N° 2951 de dicha ciudad, representada en este acto por el Sr. Intendente, Lic. Raúl Emilio JATÓN, con la asistencia del Sr. Secretario de Gobierno, Abg. Federico CRISALLE; y la Sra. Secretaria de Integración y Economía Social, Lic. Ayelén DUTRUEL, en adelante la "MUNICIPALIDAD", por una parte, y la **LIGA SANTAFESINA DE FÚTBOL**, con domicilio legal en calle Corrientes N° 3049 de la ciudad de Santa Fe, representado en este acto por su Presidente, el Sr. Gustavo Marcelo PUEYO - DNI N° 17.361.218, su Secretario, el Sr. Walter Leonardo ÁLVAREZ - DNI N° 18.637.797 y su Tesorero, el Sr. Manuel Alberto RAMÍREZ - DNI N° 13.229.515, en adelante "LIGA SANTAFESINA", por la otra; y todas en conjunto denominadas en adelante "LAS PARTES", reconociéndose capacidad legal para contratar y obligarse, convienen en suscribir el presente Convenio de Colaboración, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan.

**PRIMERA:** El presente convenio tiene por objeto establecer lazos de mutua colaboración y coordinación de tareas para fomentar y optimizar las prácticas deportivas de niños y jóvenes en las colonias de vacaciones municipales, logrando así mejorar sus capacidades físicas y favorecer la integración social e incorporación de valores como respeto a la diversidad, igualdad, tolerancia, amistad, solidaridad y compañerismo.

**SEGUNDA:** A los fines de la cláusula primera, LA MUNICIPALIDAD se compromete a

1. Contratar los docentes a cargo de las colonias de vacaciones municipales.
2. Proveer material deportivo didáctico para el normal funcionamiento de las colonias.
3. Organizar y distribuir a los/as niños/as y jóvenes inscriptos/as, en los transportes escolares que la MUNICIPALIDAD contratará al efecto, desde su domicilio hasta las colonias y viceversa.
4. Realizar un seguimiento y evaluación de las actividades a lo largo de la duración del programa, de modo continuo y permanente.
5. Contratar un seguro para el personal de Colonias de Vacaciones y para los colonos que asistan a la misma y un servicio de un (1) guardavidas desde el 10 de enero hasta el 18 de febrero de 2022 en el turno tarde, para los días lunes a viernes de 14:00 hs a 19:00 hs.
6. Proveer productos químicos y artículos de limpieza para el mantenimiento de la pileta y los baños.

8

*[Handwritten signatures and initials]*

7. Contratar personal de mantenimiento para limpieza de espacios de la "LIGA SANTAFESINA" para el turno mañana.-----

**TERCERA:** La "LIGA SANTAFESINA" se compromete a:

1. Ceder el uso y goce de las instalaciones deportivas, ubicadas en calle Dr. Zavalla 10.800, de esta ciudad, a la MUNICIPALIDAD, para llevar a cabo las actividades deportivas, recreativas y de natación, previstas en el "Programa Municipal de Colonias de Vacaciones Municipales", con la asistencia diaria de hasta un máximo de trescientos cincuenta (350) colonos, teniendo en cuenta las capacidades ya comprometidas institucionalmente. Dichas instalaciones no pueden ser utilizadas para otras actividades que no sean las propias de Colonias de Vacaciones, y se prestarán a partir del 10 de enero y hasta el viernes 18 de febrero de 2022, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 12:00hs.-----
2. Realizar un seguimiento y evaluación de las actividades a lo largo de la duración del programa, de modo continuo y permanente.-----

**CUARTA:** LAS PARTES acuerdan que los compromisos asumidos a través del presente son meramente enumerativos, pudiendo suscribir en el futuro, los convenios y/o adendas que fueren necesarias para el logro de los objetivos aquí acordados.-----

**QUINTA:** El presente convenio tendrá una duración de seis (6) semanas, contadas a partir del 10 de enero 2022.-----

**SEXTA:** LA MUNICIPALIDAD podrá, en cualquier momento, controlar y verificar el correcto desarrollo de las actividades objeto del presente convenio.-----

**SEPTIMA:** LAS PARTES acuerdan que comunicaran en forma inmediata a los domicilios denunciados en el encabezado del presente, cualquier hecho, circunstancia o situación que altere el sentido de los compromisos asumidos, precedentemente -----

**OCTAVA:** LAS PARTES convienen expresamente que serán válidos todas las notificaciones, comunicaciones, solicitudes o requerimientos, en relación al presente convenio, cursadas de manera fehaciente en los domicilios consignados en el encabezado.-----

**NOVENA:** LAS PARTES aplicarán e interpretarán el presente acuerdo según los principios de la buena fe contractual, comprometiéndose a solucionar los diferendos y/o controversias que pudieran suscitarse, en forma fluida, amistosa y colaborativa, es decir mediante metodología no adversarial y procurando la desjudicialización de todo eventual diferendo. De no arribar a una

solución consensuada, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo otro fuero de excepción, incluso el Federal. -----

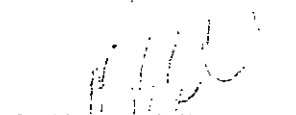
En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los 2 días del mes de Diciembre del año 2021. -----



Sr. Gustavo Marcelo Pueyo  
Presidente Liga Santafesina de Fútbol

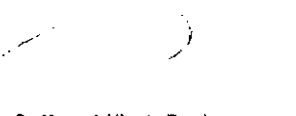


Lic. Raúl Emilio Jatón  
Intendente

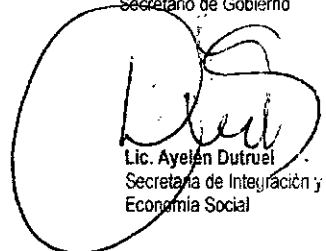


Sr. Walter Leonardo Álvarez  
Secretario Liga Santafesina de Fútbol

Abog. Federico Crisalle  
Secretario de Gobierno



Sr. Manuel Alberto Ramírez  
Tesorero Liga Santafesina de Fútbol



Lic. Ayelen Dutruel  
Secretaria de Integración y  
Economía Social



ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO  
Jefa Depto. Legislación

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, con domicilio en calle Salta N° 2951 de dicha ciudad, representada en este acto por el Sr. Intendente, Lic. Raúl Emilio JATÓN, con la asistencia del Sr. Secretario de Gobierno, Abg. Federico CRISALLE; y la Sra. Secretaria de Integración y Economía Social, Lic. Ayelén DUTRUEL, en adelante la "MUNICIPALIDAD", por una parte, y **BONAVERI ZIMMERMANN S.R.L.**, con domicilio legal en calle Bv. Galvez N° 2281 de la ciudad de Santa Fe, representado en este acto por su Socio Gerente, el Sr. Leónidas BONAVERI - DNI N° 27.793.301, en adelante "PIEDRAS BLANCAS", por la otra; y todas en conjunto denominadas en adelante "LAS PARTES", reconociéndose capacidad legal para contratar y obligarse, convienen en suscribir el presente Convenio de Colaboración, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan.

**PRIMERA:** El presente convenio tiene por objeto establecer lazos de mutua colaboración y coordinación de tareas para fomentar y optimizar las prácticas deportivas de niños y jóvenes en las colonias de vacaciones municipales, logrando así mejorar sus capacidades físicas y favorecer la integración social e incorporación de valores como respeto a la diversidad, igualdad, tolerancia, amistad, solidaridad y compañerismo.-----

**SEGUNDA:** A los fines de la cláusula primera, LA MUNICIPALIDAD se compromete a

1. Contratar los docentes a cargo de las colonias de vacaciones municipales.-----
2. Proveer material deportivo didáctico para el normal funcionamiento de las colonias.--
3. Organizar y distribuir a los/as niños/as y jóvenes inscriptos/as, en los transportes escolares que la MUNICIPALIDAD contratará al efecto, desde su domicilio hasta las colonias y viceversa.-----
4. Realizar un seguimiento y evaluación de las actividades a lo largo de la duración del programa, de modo continuo y permanente.-----
5. Contratar un seguro para el personal de Colonias de Vacaciones y para los colonos que asistan a la misma y un servicio de un (1) guardavidas desde el 10 de enero hasta el 18 de febrero de 2022 en el turno tarde, para los días lunes a viernes de 14:00 hs a 19:00 hs-----
6. Proveer productos químicos y artículos de limpieza para el mantenimiento de la pileta y los baños.-----
7. Contratar personal de mantenimiento para limpieza de espacios de "PIEDRAS BLANCAS" para el turno mañana.-----

**TERCERA:** "PIEDRAS BLANCAS" se compromete a:

1. Ceder el uso y goce de las instalaciones deportivas, ubicada en Ruta N° 168 y Costanera Este, de esta ciudad, a la MUNICIPALIDAD, para llevar a cabo las actividades deportivas, recreativas y de natación, previstas en el "Programa Municipal de Colonias de Vacaciones Municipales", con la asistencia diaria de hasta un máximo de trescientos cincuenta (350) colonos, teniendo en cuenta las capacidades ya comprometidas institucionalmente. Dichas instalaciones no pueden ser utilizadas para otras actividades que no sean las propias de Colonias de Vacaciones, y se prestarán a partir del 10 de enero y hasta el viernes 18 de febrero de 2022, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 12:00hs.-----
2. Realizar un seguimiento y evaluación de las actividades a lo largo de la duración del programa, de modo continuo y permanente.-----

**CUARTA:** LAS PARTES acuerdan que los compromisos asumidos a través del presente son meramente enumerativos, pudiendo suscribir en el futuro, los convenios y/o adendas que fueren necesarias para el logro de los objetivos aquí acordados.-----

**QUINTA:** El presente convenio tendrá una duración de seis (6) semanas, contadas a partir del 10 de enero 2022.-----

**SEXTA:** LA MUNICIPALIDAD podrá, en cualquier momento, controlar y verificar el correcto desarrollo de las actividades objeto del presente convenio.-----

**SEPTIMA:** LAS PARTES acuerdan que comunicaran en forma inmediata a los domicilios denunciados en el encabezado del presente, cualquier hecho, circunstancia o situación que altere el sentido de los compromisos asumidos, precedentemente -----

**OCTAVA:** LAS PARTES convienen expresamente que serán válidos todas las notificaciones, comunicaciones, solicitudes o requerimientos, en relación al presente convenio, cursadas de manera fehaciente en los domicilios consignados en el encabezado.-----


**NOVENA:** LAS PARTES aplicarán e interpretarán el presente acuerdo según los principios de la buena fe contractual, comprometiéndose a solucionar los diferendos y/o controversias que pudieran suscitarse, en forma fluida, amistosa y colaborativa, es decir mediante metodología no adversarial y procurando la desjudicialización de todo eventual diferendo. De no arribar a una solución consensuada, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo otro fuero de excepción, incluso el Federal. -----

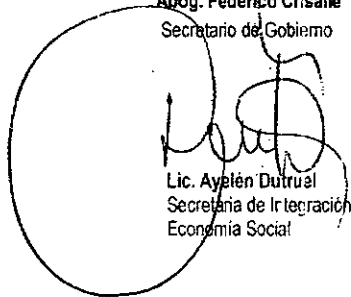
00037

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los 29 días del mes de Diciembre del año 2021.

  
Sr. Leonidas Bonaveri  
Socio gerente de Bonaveri Zimmermann SRL

  
Lic. Raúl Emilio Jatón  
Intendente

  
Abog. Federico Crisalle  
Secretario de Gobierno

  
Lic. Aysén Dutra  
Secretaria de Integración y  
Economía Social

  
ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO  
Jefa Depto. Legislación